

**MERCOSUR/RMS/ACUERDO N° 02/24**

**CREACIÓN DE LA COMISIÓN INTERGUBERNAMENTAL PARA LA  
EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA REGIONAL DE  
MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS DE LA SALUD (CIECPR)**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y las Decisiones N° 01/95 y 03/95 del Consejo del Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que, es de suma importancia reafirmar el compromiso de impulsar y apoyar las iniciativas de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados y propiciar mejores condiciones de acceso continuo a medicamentos y tecnologías en salud para la región.

Que, es necesario fortalecer la resiliencia de las cadenas de abastecimiento de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de la salud y expandir las capacidades de desarrollo tecnológico, fabricación, distribución y administración local y regional de los Estados Partes del MERCOSUR.

Que, actualmente la disponibilidad de los medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías en salud ocupan un lugar central en las agendas de los gobiernos.

Que, en vista que los temas abordados en este Comité tienen un carácter permanente y estratégico, contribuyendo a las discusiones de los países en sus respectivas políticas nacionales de promoción y expansión regional de la capacidad productiva y tecnológica en salud.

**LOS MINISTROS DE SALUD  
ACUERDAN:**

Art.1- Elevar de categoría al Comité Ad Hoc de Expansión de la Capacidad Productiva Regional de Medicamentos, Inmunizantes y Tecnologías de la Salud (CAHECPR) que en adelante pasará a denominarse "Comisión Intergubernamental para la Expansión de la Capacidad Productiva Regional de Medicamentos y Tecnologías de la Salud (CIECPR)" y aprobar sus líneas estratégicas de trabajo que constan como Anexo del presente Acuerdo.

Art. 2 - Instruir al Comité Coordinador de la Reunión de Ministros de Salud (RMS-CC) y, por su intermedio, a la CIECPR a realizar su Programa de Trabajo en base a la experiencia y recomendaciones del CAHECPR y a coordinar sus acciones en el ámbito de sus competencias.

Art. 3 - Informar al Consejo del Mercado Común la aprobación del presente Acuerdo en el ámbito de la Reunión de Ministros de Salud.

LIV RMS – Asunción 14/VI/24



---

Por la República Argentina



---

Por la República Federativa de Brasil



---

Por la República del Paraguay



---

Por la República Oriental del Uruguay



---

Por la República de Chile

**LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN  
INTERGUBERNAMENTAL PARA LA EXPANSIÓN DE LA CAPACIDAD  
PRODUCTIVA REGIONAL DE MEDICAMENTOS Y TECNOLOGÍAS DE LA  
SALUD - CIECPR**

1. Disponer de herramientas que permitan un diagnóstico sostenido de la demanda estratégica de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de salud en la región.
2. Desarrollar un mapa de posibilidades para propiciar el acceso continuo de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de salud para la región.
3. Expandir la capacidad productiva de medicamentos, ingredientes farmacéuticos activos y tecnologías de salud de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados de acuerdo a las necesidades identificadas.
4. Fomentar la capacitación continua de recursos humanos en aquellos temas que competen al CIECPR.
5. Alentar intercambios y cooperación, en el ámbito de sus competencias, con organismos de los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados en especial los atinentes a los aspectos normativos, legales y regulatorios, buscando disminuir barreras para concretar los objetivos del CIECPR.